Nota DNC N° 1346 /2023

Asunción, 8 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401758
Expediente	315515 - 315516 - 315518
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 05/2021 Construcción y readecuación de plazas deportivas en el territorio de la república 2da. Etapa
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la nota de reparo UOC N° 94/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 la contratante manifiesta que se autorizó un nuevo acuerdo instrumentado a través de la adenda 3 publicada en los expedientes 314402, 314461, 315116 y 315188 (módulo de rescisiones), sin embargo, dicha adenda no se encuentra adjuntada en los expedientes mencionados, y en los expedientes 314461 y 315116 no se encuentran adjuntadas las documentaciones relacionadas a la revocación de la rescisión parcial.

2. Así mismo, en el tercer párrafo de la nota de reparo hace referencia que la presente adenda es la N° 1, sin embargo, la adenda que se encuentra en verificación como reparo es la adenda N° 3 aprobada por una resolución que deja sin efecto las adendas N° 1 y 2.

Reiteramos:

3. Si la variación del monto total original de cada CC es producto de la rescisión parcial a que hace referencia, necesariamente el monto debe volver al estado anterior, ya que la rescisión parcial fue revocada a través de la Resolución N° 951/2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, es decir, debe volver al monto hasta donde fue ejecutado cada contrato antes de la rescisión, para corroborar dicho estado la contratante debe indicar los montos correspondientes, individualizar los CC y sus montos correspondientes con el formulario de adecuación de cada uno.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez